

**CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
Secretaria autonómica de Justicia y Administración Pública
Sra. Isabel Gemma Fajardo García
CA 90 - TORRE 4
C/ De la Democracia, 77
46018 Valencia

Sra.:

Por medio del presente, desde UGT-Serveis Publics.PV, le remitimos las siguientes cuestiones, alegaciones al proyecto de decreto.

El artículo 11 de la Ley 4/2021 establece que la estructura y régimen de funcionamiento de la EVAP se determinarán reglamentariamente, debiendo contemplar necesariamente, entre los posibles órganos de gobierno que conformen la estructura organizativa del organismo, un consejo rector, **que contará con la participación de los agentes sociales.**

Artículo 3. Competencias de la EVAP

1. Para el cumplimiento de sus fines, la EVAP tendrá atribuidas las siguientes competencias:

1.1. En el ámbito de la selección:

d) Asumir la gestión de los procesos selectivos del resto de administraciones públicas de la Comunitat Valenciana **así como de las Instituciones de la Generalitat mencionadas en el artículo 20.3 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana** o colaborar en los mismos, ya sea en los casos de ofertas de empleo público conjuntas o cuando la administración competente lo solicite expresamente, mediante la suscripción de convenios. Asimismo, podrá llevar a cabo la selección de personal laboral propio de los entes del sector público instrumental de la Generalitat mediante los instrumentos de colaboración que procedan suscritos con dichas entidades o por encomienda del Consell

1.2. En el ámbito de la formación y el perfeccionamiento profesional del personal

Empleado público:

b. Coordinar y, en su caso, homologar las acciones formativas impartidas por otros órganos o centros de la Generalitat con competencias en materia de formación, así como de otras administraciones públicas y de las organizaciones sindicales que suscriban los correspondientes acuerdos.

f. Gestionar y coordinar las ayudas destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo promovidas por las entidades locales de la Comunitat



Valenciana, en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP).

g. Diseñar, convocar, gestionar y homologar acciones de formación específica para el personal directivo público profesional previsto en el artículo 21.1 de la Ley 4/2021 de conformidad con la normativa que resulte de aplicación y de acuerdo con las directrices que al respecto establezca la conselleria competente en materia de función pública. La formación del restante personal directivo público profesional podrá ser así mismo organizada y certificada por la EVAP previo convenio suscrito al efecto.

h. Fomentar la colaboración con las entidades locales de la Comunitat Valenciana y los entes del sector público instrumental en la formación y perfeccionamiento de su personal empleado público. Cuando las entidades locales prevean una fase de formación como parte del proceso

selectivo de su personal empleado público, podrán suscribir convenios con la Conselleria competente en materia de función pública para acordar la participación de la EVAP en la realización de los cursos selectivos, que podrán ser comunes para varios ayuntamientos.

i. Ofrecer en sus planes de formación la posibilidad de acceder a parte de su oferta formativa a quienes no ostenten la condición de personal empleado público, para facilitar el acceso de la ciudadanía a la formación especializada en las materias relacionadas con la administración, la gestión y las políticas públicas, y sin perjuicio de los convenios y acuerdos que se establezcan con las universidades públicas valencianas. A tal efecto, podrá percibir las tasas y precios públicos que se determinen.

1.3. En el ámbito de la investigación, estudio, información y difusión de las materias relacionadas con la administración y la gestión pública:

a. Estudiar y proponer las medidas orientadas a homogeneizar los procesos de selección y formación que faciliten la movilidad interadministrativa del personal de las administraciones públicas valencianas, promoviendo la aprobación de una estrategia común que facilite la adquisición y actualización de competencias digitales, lingüísticas, éticas, transversales y técnicas para los perfiles profesionales comunes, con el fin de garantizar un servicio público competente, flexible e íntegro.

f. Elaborar y poner en marcha un plan de transferencia de conocimiento que contenga medidas eficaces para transferir y retener el conocimiento de los empleados y empleadas con más experiencia, en particular, el de aquellas personas que tengan más próxima su jubilación

g. Establecer intercambios de colaboración y, eventualmente, proponer la suscripción de convenios con otros centros con funciones similares, estatales, autonómicos o extranjeros y **en especial con las universidades públicas valencianas.**

2. En el ejercicio y desarrollo de las competencias referidas, la EVAP podrá asumir aquellas que le sean expresamente delegadas o encomendadas por las administraciones públicas estatales o autonómicas que tengan relación con su objeto y fines.

La práctica totalidad de estas competencias, funciones y atribuciones, exceden del ámbito de negociación de la Mesa Sectorial de la Función Pública, deben ser tratadas en la mesa técnica de la MGI, en algunos casos de manera transitoria, hasta que sean constituidas las nuevas mesas de negociación previstas en la Ley 4/2021 LPFV.

Artículo 8. *El Consejo Rector*

7º. Una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública.

La representación sindical debe ser de la MGNI.

Artículo 9. Competencias del Consejo Rector

Al Consejo Rector le corresponden las siguientes competencias:

- a. Elaborar los criterios de actuación de la EVAP, de conformidad con las directrices emanadas de la persona titular de la conselleria competente en materia de función pública.
- b. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y competencias atribuidas a la EVAP.
- c. Aprobar la memoria anual de actividades para su elevación a la persona titular de la conselleria competente en materia de función pública.
- d. Aprobar el anteproyecto de presupuestos para su elevación a la persona titular de la conselleria competente en materia de función pública.
- e. Aprobar las cuentas anuales del organismo, para su integración en la Cuenta general de la Generalitat, que debe ser remitida a la Sindicatura de Comptes.
- f. Aprobar los protocolos y planes de actuación de la EVAP, así como los informes de evaluación de los planes.
- g. Cualesquiera otra que se le atribuya por el ordenamiento jurídico.

Estas competencias, funciones y atribuciones, exceden del ámbito de negociación de la Mesa Sectorial de la Función Pública, deben ser tratadas en la mesa técnica de la MGNI.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Tercera. Órgano especializado y permanente de selección



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.7 de la Ley 4/2021, en el ámbito de la administración de la Generalitat, y adscrito a la Escola Valenciana d'Administració Pública, se podrá constituir un órgano especializado y permanente para la selección de su personal.

No quedan claramente definidas las competencias del órgano especializado y permanente, su composición....

Cuarta. Información relativa a los procesos de selección.

La EVAP, con la finalidad de contribuir a la transparencia de los procesos selectivos, dispondrá de un portal de Internet en el que se centralice de forma accesible para la ciudadanía la información relacionada con los procedimientos de selección de personal al servicio de la administración de la Generalitat.

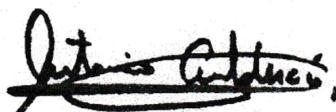
Toda esta información, deberá ser puesta previamente a su publicación, en conocimiento de las organizaciones sindicales que conforman la mesa sectorial de F.P. En materia de selección debe incluir la totalidad de la información de la gestión de las bolsas de empleo temporal -sea su convocatoria, desarrollo, o gestión diaria- que se realice desde la EVAP.

Por lo que presentadas las citadas alegaciones por parte de UGT-Serveis Publics-PV, esperamos que sean consideradas, recordando que esta organización sindical las presenta por entender que el citado proyecto de decreto aborda cuestiones en las que las organizaciones sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y de obligado cumplimiento, que tenemos unas competencias que no pueden ser obviadas, y que formando parte del consejo rector de la EVAP que es un órgano colegiado, no se pueden ejercer plenamente.

Atentamente.

Valencia 25 de noviembre de 2012

La Secretaria General UGT-Serveis Públics.PV



Por autorización

Fdo. Mayte Montaner Soria